



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 020 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 14 ENE. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 09-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 10 de enero de 2020, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Susana Rosa Laureano Privat, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

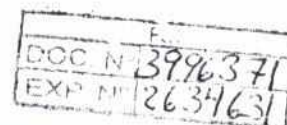
CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación que adjunta la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- con eficacia anticipada licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **SUSANA ROSA LAUREANO PRIVAT**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días a partir del 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2019, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

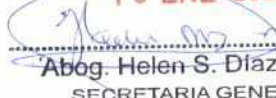
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento.

HYO.

15 ENE 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

RLP /SDORH
H/p/a.s.